

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00962 00

En consideración a la petición que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 C.G.P., se dispone corregir la orden de apremio, en el sentido de indicar que los intereses moratorios del capital insoluto y de las cuotas en mora del pagaré base de ejecución serán a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, y no como quedó consignado allí.

Notifíquese esta determinación junto con la orden de apremio conforme lo prevé en los arts. 291 y 292 de la normatividad en cita, o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, según se indicó en el referido proveído.

El resto del citado proveído permanezca incólume.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f472a6942e1bcfaa394968edc1df3f1d6486fd07b0dfdc4b39c8acdd228f693b**

Documento generado en 09/12/2021 03:36:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>